



ORDEN DE LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SONOMA Núm. C19-15

MANTÉNGASE SALUDABLE CONDADO DE SONOMA

ORDEN QUE ADOPTA E INCORPORA LAS ÓRDENES Y GUÍAS ESTATALES DE REFUGIO EN CASA, REQUIRIENDO EL CUMPLIMIENTO CON LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN INDIVIDUALES Y COMERCIALES ESPECÍFICAS PARA EL CONDADO

FECHA DE LA ORDEN: 18 DE JUNIO DEL 2020

Por favor lea esta Orden con atención. La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor que se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos. (Código de Salud y Seguridad de California § 120275, et seq.)

BAJO LA AUTORIDAD DE SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA 101040, 101085 Y 120175, LA OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE SONOMA (“OFICIAL DE SALUD”) ORDENA:

1. Resumen. El cumplimiento generalizado con las Órdenes COVID-19 de la Oficial de Salud del Condado de Sonoma ha logrado “aplanar la curva” e interrumpir la transmisión del virus. Las Órdenes de Salud han sido adaptadas a las características únicas de la economía del Condado y de la transmisión del virus. Las nuevas Órdenes Estatales ahora les permiten a los Condados extender la reapertura a las siguientes fases del Plan de Recuperación del Gobernador que ahora incluye: gimnasios, centros de acondicionamiento físico, cines, centros de entretenimiento, casinos, salones de juegos, hipódromos, bares, zoológicos, museos, galerías, acuarios, hoteles y alquileres a corto plazo (para turismo y viajes personales), acampamentos, escuelas y programas escolares y servicios personales. Ahora que se ha permitido la reapertura de la mayoría de los negocios y de las actividades, la Oficial de Salud está enmendando la Orden de Refugio en Casa para alinear la Orden local con los negocios y las actividades permitidas por el Estado. La intención es la de reducir complejidad y clarificar que el permanecer saludable depende en gran parte de la implementación de las medidas de mitigación y decisiones por parte de las personas y los negocios para minimizar las actividades que aumentan la exposición potencial al COVID-19.
2. Alineación entre las Órdenes del Estado y del Condado. Esta Orden (que se encuentra en (<https://socoemergency.org/emergencia/novel-coronavirus/>)) permite la reapertura de todos los negocios y las actividades en el Condado que actualmente están permitidas de acuerdo a la Orden Estatal de Refugio en Casa (<https://covid19.ca.gov/es/>) y las Guías del

Estado y del Condado (<https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs-es/>) y la Guía para Sectores Específicos en la **Sección 23** a continuación, incluyendo los planes de gestión empresarial aprobadas por la Oficial de Salud, en colaboración con la Junta de Desarrollo Económico (vea la página web “SoCo Launch” en <http://sonomaedb.org/>).

Todos los negocios y las actividades actuales y futuras están sujetas a las Guías de Sectores Específicos y restricciones en esta Orden, incluyendo los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene, Cubiertas Faciales (Apéndice B) y la preparación, publicación e implementación de un Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19, adjuntos a esta Orden como el Apéndice A.

3. Evaluación personal basada en el riesgo. El Estado ha abierto la puerta a la reanudación de una variedad amplia de negocios. Sería un error considerar que esto significa el regreso a la normalidad. El virus no está contenido. Todavía existe un peligro claro y presente para la comunidad debido a su continua transmisión. Esto es especialmente cierto para las actividades interiores, donde las personas están en cercanía próxima, interactuando con muchas otras y/o interactuando con personas que no sean de su hogar por períodos más largos.

La evidencia demuestra que un porcentaje significativo de la transmisión del virus proviene de personas asintomáticas o con síntomas muy leves y puede que las evaluaciones de salud no detecten a estas personas. Aunque cierta actividad se permita, la Oficial de Salud aconseja que los miembros de la comunidad realicen su propia evaluación basada en los riesgos para determinar cuáles actividades son apropiadas, especialmente para las personas con condiciones médicas subyacentes, las personas de 65 años o mayores, o que de otra manera sean vulnerables

(<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/index.html>).

La Oficial de Salud recomienda que las personas utilicen la herramienta “Cuestiones a considerar antes de salir” de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades para ayudarles a tomar una decisión personal acerca del riesgo de una actividad determinada. (<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/daily-life-coping/activities.html>).

4. Según se detalla en esta Orden, aunque ciertas actividades ahora pueden permitirse condicionalmente, cada actividad conlleva sus propios riesgos y está sujeta a los Requisitos Locales y Estatales de Distanciamiento Físico, Higiene y Cubiertas Faciales, así como Protocolos o Guías específicos de gestión empresarial. Es responsabilidad de los dueños de negocios, organizadores y participantes en cualquier actividad a comprender y seguir la Guía de salud pública que aplica a esa actividad para la protección de los empleados, clientes y el público y para cooperar con la vigilancia sanitaria y la unidad de control de enfermedades/rastreadores de contacto para ayudar a limitar la diseminación del virus.

Aunque se permiten ciertas actividades en locales interiores y la operación de ciertos negocios bajo esta Orden, como minoristas, restaurantes y reuniones religiosas, la ciencia nos indica claramente que en la medida en que estas actividades se siguen realizando al aire libre (como recogida en la acera de ventas minoristas, servicio de mesa al aire libre y servicios religiosos al aire libre) o a distancia por medios electrónicos, es menor el riesgo de la transmisión del virus y por lo tanto es recomendado.

5. Estrategia de la Oficial de Salud ante la Pandemia. La estrategia de la Oficial de Salud en este momento es la de reducir la tasa de infección por medio de una estrategia de pruebas generalizadas, rastreo de contactos para aislar a las personas infectadas, cuarentena de las personas infectadas, y la implementación robusta de medidas de mitigación como el Distanciamiento Físico, Higiene y Cubiertas Faciales, así como Protocolos o Guías específicos de Gestión Empresarial. Cuando se descubren grupos de infección en las empresas, el plan actual consiste en cerrar temporalmente las empresas para así evitar una mayor propagación y permitir una limpieza profunda, en vez de cerrar un sector empresarial. El éxito solo será posible si las personas cumplen con estas Órdenes y los negocios implementan de manera consciente las Guías y los Planes de Gestión Empresariales y los Requisitos locales y Estatales. Los datos con respecto a los indicadores de COVID-19 (**Sección 11**), especialmente la tasa de hospitalizaciones o muertes, podrían cambiar este enfoque.

La única manera en que todos podemos seguir viviendo con COVID-19 es con un rastreo de contactos eficiente y efectivo que pueda rápidamente identificar, notificar y aislar a las personas enfermas o expuestas. Todos los negocios y las personas deben poner de su parte y cooperar con la unidad de control de salud pública y los rastreadores de contactos. A ese fin, se les anima encarecidamente a los negocios a mantener una lista de sus empleados y asistentes (durante por lo menos un mes) para proveerle a salud pública en caso de que se detecte un grupo de casos en el negocio.

6. Período de vigencia. Esta Orden entrará en vigor a las 12:01 am del 19 de junio del 2020, y continuará hasta que la Oficial de Salud o el Oficial de Salud del Estado la rescinda, reemplace o enmiende por escrito. Al igual que las Órdenes ejecutivas del Gobernador N-33-20 y N-60-20, esta Orden no tiene una fecha específica de finalización para que podamos responder y hacer modificaciones según sea necesario (ya sea flexibilizar o intensificar las restricciones) según dicten cambios en los datos y en las Órdenes Estatales.
7. Reemplaza las Órdenes previas. Esta Orden reemplaza la Orden C19-14 del 5 de junio del 2020 (“Orden Anterior de Refugio”). Esta Orden equilibra el riesgo del aumento de transmisión con la necesidad de proteger contra la enfermedad a las personas a riesgo elevado al igual que el impacto social, emocional y económico de ciertas restricciones. A partir de la fecha y la hora de vigencia de esta Orden establecidas en la **Sección 6** arriba,

se requiere que todas las personas, empresas y agencias gubernamentales en el Condado de Sonoma (“Condado”) sigan esta Orden.

8. Propósito e Intención. La intención de esta Orden es la de seguir reduciendo la propagación de COVID-19 en la mayor medida posible y mitigar el impacto en la prestación de servicios críticos de atención a la salud. Todas las provisiones de esta Orden deben interpretarse para efectuar esta intención. Esta Orden también adopta las restricciones específicas del Condado, incluyendo los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene en la **Sección 21**, los Requisitos de Cubiertas Faciales en la **Sección 22** y en el Documento B, y la preparación, colocación e implementación de un Protocolo de Distanciamiento Físico y un Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19, adjuntos a esta Orden como el Apéndice A. El incumplimiento de cualquiera de las provisiones en esta Orden constituye una amenaza inminente a la salud pública, representa una alteración del Orden público y es castigable por multa, encarcelamiento o ambos.

9. Enfoque basado en pruebas y datos. Esta Orden se emite en base a la evidencia de la creciente presencia de COVID-19 dentro del Condado, en toda el área de la Bahía; continua incertidumbre con respecto al grado de transmisión asintomática no detectada; la evidencia científica y las mejores prácticas con respecto a los enfoques más efectivos para retrasar la transmisión de enfermedades transmisibles en general y COVID-19 en particular, así como evidencia de que la edad, la condición y la salud de una parte significativa de la población del Condado la pone en riesgo de complicaciones de salud graves, incluida la muerte, por COVID-19; evidencia adicional que otros, incluyendo personas más jóvenes y de otra manera saludables, también están a riesgo de resultados graves. Debido al brote del virus COVID-19 en el público en general que, según la Organización Mundial de la Salud es ahora pandemia, hay una emergencia de salud pública en todo el Condado. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o tienen síntomas leves, lo que significa que pueden no estar al tanto de ser portadores del virus y transmitírselo a otras personas.

La evidencia científica demuestra que, en esta etapa de la emergencia, es esencial seguir frenando la transmisión del virus para ayudar a (a) proteger a los más vulnerables; (b) prevenir que el sistema de atención sanitaria se sobrecargue; (c) prevenir condiciones crónicas de salud a largo plazo, como enfermedad cardiovascular o renal y daño respiratorio o pérdida de miembros debido a la coagulación de sangre; y (d) prevenir las muertes. A la misma vez, el Condado ha progresado de manera significativa en cuanto a la ampliación de la capacidad del sistema sanitario y de los recursos de atención a la salud y a la ralentización de la transmisión comunitaria de COVID-19 desde que se emitió la Orden Anterior de Refugio. En vista del progreso en cuanto a estos indicadores, y sujeto al monitoreo continuo y a las respuestas potenciales de Salud Pública, es apropiado en este momento permitir la operación de negocios y actividades adicionales en el Condado.

10. Datos Actuales del Condado. Los esfuerzos colectivos que se han tomado hasta la fecha con respecto a esta emergencia de salud pública han reducido la trayectoria del virus, pero la emergencia y el consiguiente riesgo a la salud pública sigue siendo significativa. Esta Orden se emite en vista de la existencia de 803 casos de COVID-19 y 4 muertes en el Condado a partir del 18 de junio de 2020. El número cumulativo de casos confirmados sigue en aumento, aunque la tasa de aumento se ha reducido en los días previos a esta Orden. La evidencia sugiere que las restricciones en la movilidad y el Distanciamiento Físico, así como la Orden de Requisitos de Higiene y de Cubiertas Faciales impuestas por la Orden Anterior de Refugio han sido efectivas para reducir la tasa de aumento de la transmisión comunitaria y de los casos confirmados.
11. Indicadores COVID-19. La Oficial de Salud, junto con los Oficiales de Salud del área de la Bahía, están monitoreando varios indicadores claves (“Indicadores COVID-19”), los cuales están entre los muchos factores que informan las decisiones para modificar las restricciones actuales de Refugio en Casa. Los indicadores COVID-19 incluyen, pero no se limitan a, lo siguiente:
- a. La tendencia del número de nuevos casos de COVID-19 y hospitalizaciones por día.
 - b. La capacidad de los hospitales y del sistema de salud en el Condado y en la región, incluyendo las camas de cuidados intensivos para proveer atención médica para pacientes con COVID-19 y otros pacientes, incluyendo durante un aumento en casos de COVID-19.
 - c. El suministro de equipo de protección personal (PPE, según sus siglas en inglés) disponible para el personal hospitalario y otros proveedores y personal de atención a la salud que necesitan equipo de protección personal para responder y tratar a pacientes con COVID-19 de manera segura.
 - d. La capacidad y habilidad para realizar pruebas rápidas y precisas a las personas y determinar si son positivas para COVID-19, especialmente en las poblaciones vulnerables o en las ocupaciones de riesgo elevado.
 - e. La capacidad para realizar investigación de casos y rastreo de contactos para el volumen de casos y sus contactos asociados que seguirán ocurriendo para aislar los casos confirmados y poner bajo cuarentena a las personas que han tenido contacto con los casos confirmados.
12. Orden Estatal de Refugio en Casa. Esta Orden se emite en vista de la Orden del Oficial del Estado de Salud Pública del 19 de marzo de 2020, la cual estableció restricciones de referencia a nivel estatal, en vigor hasta próximo aviso, y la Orden Ejecutiva N-60-20 del Gobernador del 4 de mayo del 2020, la cual informó a las jurisdicciones locales de salud y lo sectores industriales que podrían reabrir gradualmente bajo nuevas modificaciones y Guías provistas por el estado de acuerdo a la Orden de Salud Pública Estatal del 7 de mayo del 2020 (la “Orden de Refugio en Casa”). Esta Orden incorpora por referencia las

enmiendas, designaciones, directivas o guías subsiguientes emitidas por el estado de California en referencia a su Orden de Refugio en Casa y el proceso para la reapertura de negocios y actividades usando un marco de cuatro etapas para permitir la reanudación gradual de varias actividades al seguir preservando la salud pública frente al COVID-19. Todas las provisiones de la Orden Estatal de Refugio en Casa y Guías relacionadas, ya sea descritas como discrecionales, recomendadas u obligatorias, quedan incorporadas como elementos ejecutables de esta Orden.

13. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la Orden Oficial de Salud Núm. C19-14 del 5 de junio del 2020; la Enmienda Núm. 3 de la Orden de la Oficial de Salud C19-09 del 22 de mayo del 2020; la Enmienda Núm. 2 de la Orden de la Oficial de Salud C19-09 del 14 de mayo del 2020; la Enmienda Núm. 1 de la Orden de la Oficial de Salud C19-09 del 4 de mayo del 2020; la Orden Ejecutiva del Gobernador (N-60-20) del 4 de mayo del 2020; de la Orden Oficial de Salud Núm. C19-09; la Orden Ejecutiva del 19 de marzo del 2020 del Gobernador (N-33-20); la Orden de Refugio de la Oficial de Salud del Condado de Sonoma del 13 de marzo del 2020 (N° C19-02); la Promulgación de un Estado de Emergencia para el Condado de Sonoma emitida por el Gobernador Gavin Newsom el 4 de marzo del 2020; la Promulgación de un Estado de Emergencia para el Condado de Sonoma emitida por el Director de Servicios de Emergencia el 2 de marzo del 2020; la Declaración de Emergencia de Salud Local sobre el nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) emitida por la Oficial de Salud; la Ratificación y Extensión de la Declaración de un Estado de Emergencia Local emitida por la Junta de Supervisores del 4 de marzo del 2020.
14. Conflicto entre Órdenes. Cuando exista un conflicto entre esta Orden y cualquier Orden de Salud Pública Estatal relacionada a la pandemia COVID-19, rige la provisión más restrictiva. La Sección 131080 del Código de Seguridad y Salud de California y de la Guía Práctica del Control de Enfermedades Transmisibles del Oficial de Salud en California, las provisiones más restrictivas entre esta Orden y las Órdenes Estatales aplican y fiscalizan en este Condado. Además, al grado en que cualquier norma federal permita actividades no permitidas por esta Orden, esta Orden controla y esas actividades quedan prohibidas.
15. Personas. Cuando las personas necesiten salir de su residencia para propósitos permitidos en esta Orden, deben cumplir estrictamente con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene y con los Requisitos de Cubiertas Faciales, excepto por lo que se detalla expresamente en esta Orden. Las personas con alto riesgo de enfermedad grave por COVID-19 (según se define en la **Sección 25**) y las personas que están enfermas, deben permanecer en su residencia en la medida que sea posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica o realizar funciones esenciales. Se les insta a las personas desamparadas a buscar albergue, se les urge buscar refugio, y se les insta a las agencias del gobierno y de otra índole a proveer este refugio lo antes posible y a proveer instalaciones para lavado o desinfección de manos para las personas que siguen desamparadas.
16. Actividades. Las actividades permisibles bajo esta Orden incluyen todas las actividades

permitidas bajo la Orden Estatal de Refugio en Casa (vea las Preguntas y Respuestas de la Orden de Refugio en Casa (<https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs-es/>) y la Guía Estatal para Sectores Específicos en los enlaces a continuación en la **Sección 23 y el Apéndice C**) que incluye todas las siguientes actividades adicionales, permisos y restricciones sujetas a los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene y a los Requisitos de Cubiertas Faciales. Las actividades permitidas dentro de esta Sección prohíben el contacto físico directo entre miembros de diferentes hogares o unidades residenciales. También se prohíben los torneos, competencias u otros eventos deportivos, incluyendo actividades de audiencias en vivo:

- a. Para participar en actividades recreativas o deportes al aire libre permitidos por la Orden Estatal de Refugio en Casa siempre y cuando el grupo no exceda 10 personas, siempre que las personas cumplan con los Requisitos de Distanciamiento Social e Higiene, los Requisitos de Cubiertas Faciales y con todas las Guías relevantes del Estado y del Condado, incluyendo pero no limitado a la prohibición contra torneos y competencias (vea por ejemplo <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-campgrounds.pdf>, <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs-es/>, <http://sonomaedb.org/Business-Assistance/Coronavirus/Business-Management-Plans>).
- b. Para participar en actividades comerciales recreativas al aire libre, negocios de alquiler de equipo recreativo, o actividades recreativas al aire libre guiadas o acompañadas, con tal de que el grupo no exceda más de 12 personas además del personal. Todos tales negocios deben operar en cumplimiento con todas las Guías relevantes Estatales y del Condado, incluyendo pero no limitado a, la prohibición contra torneos y competencias (vea por ejemplo, <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-campgrounds.pdf>, <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs-es/>, y los planes de gestión empresarial para la recreación y las actividades recreativas al aire libre en <http://sonomaedb.org/Business-Assistance/Coronavirus/Business-Management-Plans>). Cualquier equipo prestado o alquilado para que las personas participen en la actividad (por ejemplo un kayak, bicicleta o tabla para surfear) solo puede ser usado por esa persona por la duración de la actividad y debe desinfectarse después de cada uso de acuerdo a la Guía de la Agencia de Protección Ambiental (EPA, según sus siglas en inglés) (<https://www.epa.gov/coronavirus/guidance-cleaning-and-disinfecting-public-spaces-workplaces-businesses-schools-and-homes>) y la orientación recreativa local y estatal (<http://sonomaedb.org/Business-Assistance/Coronavirus/Business-Management-Plans/>).
- c. Las piscinas interiores, saunas y salas de vapor y bañeras calientes permanecerán cerradas. Las piscinas al aire libre y los parques de chapoteo deben operar en cumplimiento con las Guías aplicables Estatales y del Condado. <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-fitness.pdf>, <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-campgrounds.pdf>, y <https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-hotels-lodging-rentals.pdf>.
- d. Los programas de guarderías, campamentos de verano y otras instituciones o

programas educativos o recreativos que proveen cuidado o supervisión de niños, en grupos estables de 12 niños o menos, pueden participar en las actividades, recreación o deportes permitidos en esta Sección, pero los grupos no deben mezclarse con otros grupos. Para propósitos de clarificación, esta Subsección no permite la recreación o las actividades de deportes dentro de los grupos que requieren contacto físico persona a persona entre miembros de diferentes viviendas o unidades residenciales.

17. **Negocios.** Todos los negocios en el Condado a los cuales se les permite operar bajo la Orden Estatal de Refugio en Casa (<https://covid19.ca.gov/es/>), enmiendas, designaciones, directivas, Respuestas y Preguntas a las Órdenes de Refugio en Casa (<https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs-es/>) y Guías para Sectores Específicos (Apéndice C) en la fecha de vigencia anterior, **Sección 6**, se consideran Negocios Permitidos y pueden operar en el Condado. Los negocios de alto riesgo, definidos en la **Sección 18**, pueden operar solamente para mantener las operaciones básicas mínimas sin contacto público directo (no virtual). Todos los negocios que operan en el Condado deben cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene, Requisitos de Cubiertas Faciales y Guías de Sectores Específicos, según se define en la **Sección 23** y los cuales se pueden enmendar periódicamente. Todos los negocios que operan en el Condado deben preparar, colocar a la vista e implementar un Protocolo de Distanciamiento Físico y un Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19 (Apéndice A) en cada una de las instalaciones en que mantienen operaciones, según se especifica en esta Sección.
- a. **Definición.** Un “negocio” incluye cualquier organización con o sin fines de lucro, educativa o religiosa, ya sea una entidad corporativa, organización, sociedad o propiedad exclusiva, sin importar la naturaleza del servicio, la función que desempeña, o su estructura corporativa o de entidad.
 - b. **Operaciones Básicas Mínimas.** Las “Operaciones Básicas Mínimas” incluyen las siguientes actividades cuando no se puedan desempeñar a distancia, con tal de que solo el número mínimo de personas esté en el sitio y que las personas cumplan con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene según se define en esta sección:
 - i. Las actividades mínimas necesarias para mantener y proteger el valor del inventario y las instalaciones del negocio; asegurar la seguridad y el saneamiento; procesar la nómina y los beneficios de los empleados y funciones relacionadas;
 - ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar la capacidad de los dueños, personal y contratistas del negocio para trabajar a distancia desde sus residencias y para asegurar que el negocio pueda entregar su servicio a distancia.
 - c. **Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19** Todos los negocios deben preparar y colocar a la vista un “Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19 para cada una de sus instalaciones en el Condado donde acuden el público o los empleados. El Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios

Específicos COVID-19, debe existir sustancialmente en la forma adjunta a esta Orden como el Apéndice A. El Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19 debe colocarse en, y cerca de la entrada de la instalación relevante, y debe estar a la vista del público y de los empleados. También se debe proveer una copia a demanda del Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19 a cada empleado que trabaje en la instalación y a cualquier autoridad que haga cumplir esta Orden. El Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19 debe explicar de qué manera el negocio está logrando lo siguiente, según sea aplicable:

- i. Limitar la cantidad de personas que puede entrar a las instalaciones en un momento dado para asegurar que las personas dentro de la instalación fácilmente puedan mantener una distancia de por lo menos 6 pies entre sí en todo momento, excepto según se requiera para completar la Actividad Comercial Permitida;
- ii. En casos en que se puedan formar colas en una instalación, marcar incrementos de seis pies por mínimo para establecer donde deben pararse las personas para mantener el Distanciamiento Físico adecuado;
- iii. Proveer desinfectante de manos, agua y jabón o desinfectante efectivo en o cerca de la entrada de la instalación y en otras áreas apropiadas para el uso del público y de los empleados, y en ubicaciones donde hay una mayor frecuencia de interacción entre los empleados y los miembros del público (por ejemplo, cajeros);
- iv. Proveer sistemas de pago sin contacto o, si no es factible hacerlo, proveer el material necesario para desinfectar todos los portales de pago, bolígrafos y estiletes después de cada uso;
- v. La desinfección regular de todas las superficies de contacto frecuente;
- vi. Colocar un letrero en la entrada de la instalación para informar a los empleados y clientes que deben: evitar entrar a la instalación si tienen tos o fiebre; mantener una distancia de seis pies mínimo entre sí; estornudar o toser en el codo; no dar la mano ni participar en cualquier contacto físico innecesario; y
- vii. Cualquier medida de Distanciamiento Físico adicional que se esté implementando (Ver la Guía de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en:
<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>)

18. Actividades de mayor riesgo. El Plan de Recuperación del Gobernador no permite la operación en este momento de los siguientes sectores, negocios, establecimientos o actividades, excepto al grado limitado permitido bajo esta Orden. No se permite la expansión o la realización de estas actividades hasta que el Estado y la Oficial de

Salud determinen que las condiciones locales y la epidemiología de la enfermedad indiquen que sea prudente permitir la reapertura de tales instalaciones:

- a. Parques infantiles y áreas de picnic para grupos (las instalaciones individuales pueden decidir si permitir o no que las personas individuales o de un solo hogar usen las mesas de picnic).
- b. Pistas de hielo, pistas de patinaje y juegos infantiles interiores como centros de rebote, piscinas de pelotas y pistolas láser
- c. Eventos y reuniones públicas como deportes con audiencia en vivo
- d. Centros de convenciones
- e. Teatro en vivo
- f. Deportes con la audiencia en vivo
- g. Saunas y salas de vapor
- h. Clubs nocturnos
- i. Conciertos
- j. Festivales
- k. Parques de atracciones
- l. Educación superior en persona
- m. Cualquier otra actividad o instalación prohibida por el Estado

19. Reuniones. Se prohíbe toda reunión pública o privada de cualquier cantidad de personas que ocurra fuera de un solo hogar o unidad residencial, excepto según se permita por esta Orden o por las Órdenes y Guías Estatales. Además de las reuniones por unidad familiar, están prohibidas las reuniones interiores excepto según sea permitido por las Órdenes Estatales y locales, por ejemplo, cenar en restaurantes, servicios religiosos y cuidado de niños. No se favorecen las reuniones interiores debido al riesgo aumentado de transmisión del virus. Se permiten las reuniones al aire libre al grado provisto en la **Sección 16** anterior de Actividades. Todas las reuniones permitidas en esta Orden deben cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene, Requisitos de Cubiertas Faciales, y con las consideraciones para eventos y reuniones de los CDC (<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/large-events/considerations-for-events-gatherings.html>). No hay nada en esta Orden que prohíba que los miembros de un hogar o unidad residencial participen en Viajes Esenciales o Actividades Esenciales juntos.

20. Viajes. Se recomienda que las personas eviten los viajes de larga distancia para vacaciones o placer en la medida que sea posible para reducir la diseminación del coronavirus. Las personas no deben viajar si están enfermas, si están acompañadas por una persona enferma o si una persona en su hogar o unidad residencial ha tenido el coronavirus en las últimas dos semanas.

21. Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene.

- a. Todas las personas deben cumplir estrictamente con los “Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene”, lo cual quiere decir:
 - i. Mantener por lo menos 6 pies de distancia física de las personas que no forman parte del mismo hogar o unidad residencial;

- ii. Lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón durante por lo menos 20 segundos, o usar desinfectante de manos reconocido por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades como efectivos contra COVID-19;
- iii. Taparse la tos y los estornudos con un pañuelo o tela o, si no es posible, en la manga o en el codo (pero no en las manos);
- iv. Usar una Cubierta Facial al salir en público, consistente con la Orden de Cubiertas Faciales; y
- v. Evitar toda interacción social fuera del hogar al estar enfermo con fiebre, tos u otros síntomas de COVID-19.
- vi. Limpiar y desinfectar las superficies de contacto frecuente diariamente. Si las superficies están sucias, lavarlas con detergente o agua y jabón antes de la desinfección;
- vii. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca; y
- viii. Si fuma o vapea, considere dejarlo. Ambas dañan los pulmones (<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CCDC/DCDC/CTCB/Pages/Coronavirus.aspx>).

b. Excepciones. Las personas están exentas de cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene solo al grado limitado necesario para proveer cuidado (incluyendo cuidado de niños, adultos o personas mayores, cuidado de personas con necesidades especiales o cuidado de pacientes); según sea necesario para desempeñar el trabajo de Negocios Permitidos, Funciones Gubernamentales Esenciales o para proveer para Operaciones Básicas Mínimas o según está provisto expresamente en esta Orden.

22. Requisitos de Cubiertas Faciales. Se requiere que todas las personas usen Cubiertas Faciales antes de entrar a cualquier negocio interior, áreas comunes públicas interiores, o cuando una persona no pueda mantener en todo momento una distancia de seis pies de una persona de un hogar o unidad residencial diferente según establecido en el Apéndice A adjunto a esta Orden. Este requisito incluye ciertas excepciones:

- a. Al estar dentro de su propia residencia;
- b. Al estar o manejar solo en un vehículo, o con miembros del mismo hogar o unidad residencial a menos de que se bajen las ventanas para interactuar con rescatistas, trabajadores de servicios alimentarios u otras personas que no sean miembros del mismo hogar o unidad residencial;
- c. Al participar en actividades recreativas o deportivas al aire libre si se cumple con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene en todo momento;
- d. Al comer o beber;
- e. Si una Cubierta Facial representa un riesgo para la persona que la usa por motivos de salud; una Cubierta Facial tampoco debe ser usada por personas con condiciones respiratorias o dificultad para respirar, por una persona inconsciente, incapacitada o de otra manera incapaz de quitarse la

Cubierta Facial sin ayuda.

- f. Si una Cubierta Facial creara un riesgo para la persona relacionado a su trabajo según lo determinen los reguladores locales, Estatales o Federales o las Guías de Seguridad en el lugar de trabajo.
- g. No aplicará a niños de dos años o menores debido al riesgo de asfixia; también se recomienda, pero no se ordena, para niños de 12 años y menores.

23. Guías del Estado para los Sectores y Planes de Gestión Empresarial para negocios locales. La Oficial de Salud, en consulta con la Junta de Desarrollo Económico y representantes empresariales, ha desarrollado y establecido y seguirá haciéndolo, normas de Distanciamiento Físico y de Salud y Seguridad para Sectores Específicos, así como planes de Gestión Empresarial. Todos los negocios, incluyendo las agencias públicas que operan en el Condado, deben cumplir con las Órdenes y Guías locales y Estatales, incluyendo los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene, Requisitos de Cubiertas Faciales y Protocolos de Distanciamiento Físico y el Plan de Protección para Sitios Específicos COVID-19 contenido dentro de esta Orden. Los negocios deben revisar todas las Guías y listas de control relevantes del Estado (Apéndice C), y los planes de administración de negocios locales para preparar un Protocolo de Distanciamiento Físico y un Plan de Protección para Sitios Específicos COVID-19, adjunto como el apéndice A a esta Orden. Cuando exista un conflicto entre la Orden local y las Ordenes o Guías Estatales, rige la provisión más restrictiva en este Condado. Para fines de claridad, todo el lenguaje recomendado animado o sugerido en la Guía y en las Listas de Control Estatales serán requeridas para los negocios bajo esta Orden. Todos los negocios deben preparar, colocar a la vista e implementar su Protocolo de Distanciamiento Físico y su Plan de Protección para Sitios Específicos COVID-19 en todas las instalaciones que operan en el Condado, incluyendo la publicación de cualquier Guía estatal relevante o planes de gestión empresarial comerciales locales.

Los empleadores también deben requerir que todos los empleados realicen una autoevaluación para síntomas de COVID-19 y que se tomen la temperatura antes de reportarse al trabajo o a otra asignación fuera de su residencia. Se les insta encarecidamente a los empleadores usar la aplicación móvil gratuita del Condado de Sonoma *SoCo COVID-19 Check*, disponible como aplicación móvil y en la página web de SoCo Emergency. Esta herramienta provee un proceso eficiente para que los negocios implementen procedimientos de evaluación de los empleados y permite el reporte electrónico de datos al Condado en forma agregada que ayudará a los epidemiólogos del Condado a monitorear y prevenir la transmisión de COVID-19.

Las Órdenes y Guías del Condado se encuentran aquí:

- <https://socoemergency.org/emergencia/novel-coronavirus/Ordenes-de-salud-y-orientacion/>
- <http://sonomaedb.org/Business-Assistance/Coronavirus/Planes-de-Gestion-Empresarial/>
- <https://socoemergency.org/recover/virtual-local-assistance-center/business-mitigation->

[practices/](#)

- Las Órdenes y Guías del Estado se encuentran aquí:
<https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/CDPH%20Document%20Library/COVID-19/SHO%20Order%205-7-2020.pdf>
- <https://covid19.ca.gov/industry-guidance-es/>
- <https://covid19.ca.gov/roadmap-counties-es/>
- <https://covid19.ca.gov/stay-home-except-for-essential-needs-es/>
- [Apéndice C](#)

La aplicación *SoCo COVID-19 Check* se encuentra aquí:

- La versión Apple IOS está en la tienda Apple App
<https://apps.apple.com/us/app/soco-covid-19-check/id1511037042>
- La versión Androide está en la tienda Google Play
<https://play.google.com/store/apps/details?id=com.sococheck>
- [Página web de SoCo Emergencia](#)
<https://socoemergency.org/emergencia/novel-coronavirus/aplicacion-de-verificacion-soco-covid-19/>

24. Definiciones. En la medida en que el Alcalde o cualquier Jefe de Policía tenga preguntas con respecto a las definiciones bajo esta Orden, la Oficial de Salud por este medio delega autoridad al Abogado del Condado a contestar tales preguntas.

25. Personas a riesgo elevado. Se les insta a las personas con riesgo elevado de enfermedad grave o muerte de COVID-19 y personas enfermas a permanecer en su residencia en la medida que sea posible. Estas personas deben hacer un esfuerzo razonable para evitar salir de sus residencias al utilizar servicios de entrega, telecomunicaciones u otros medios disponibles. No hay nada que prevenga que una persona de riesgo elevado de enfermedad grave salga de su residencia por razones de otra manera permitidas bajo esta Orden, si la actividad esencial, negocio esencial, u otra conducta permisible no se puede lograr razonablemente en su lugar de residencia. Para fines de esta Orden, “las personas con riesgo elevado de enfermedad grave” de COVID-19 son aquéllas que cumplen con la definición de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-at-higher-risk.html>. En base a la información disponible, las personas a riesgo elevado de enfermedad grave de COVID-19 incluyen:

- a. Las personas de 65 años o mayores.
- b. Personas que viven en hogares de ancianos o establecimientos de atención a largo plazo.

- c. Otras condiciones de riesgo elevado podrían incluir:
 - i. Personas con enfermedad crónica pulmonar o asma moderada o severa.
 - ii. Personas con condiciones cardíacas graves.
 - iii. Personas inmunocomprometidas incluyendo bajo tratamiento para el cáncer.
 - iv. Personas de cualquier edad con obesidad severa (índice de masa corporal [BMI, según sus siglas en inglés] >40) o ciertas condiciones médicas subyacentes, especialmente si no están bien controladas, como personas con diabetes, insuficiencia renal, o enfermedad hepática también podrían estar a riesgo.

Por favor tenga en cuenta que muchas condiciones pueden causar que una persona esté inmunocomprometida, incluyendo tratamiento para el cáncer, trasplante de médula ósea u órgano, deficiencias inmunológicas, VIH o SIDA controlada, el uso prolongado de corticoesteroides y otros medicamentos que debilitan el sistema inmunológico.

26. Servicios Comunitarios. Las agencias gubernamentales y otras entidades que operan refugios y otras instalaciones que proveen albergue o comidas u otras necesidades de la vida para las personas desamparadas, deben tomar los pasos apropiados para ayudar a asegurar el cumplimiento con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene, incluyendo la provisión de desinfectante de manos. Además, las personas desamparadas que no tienen albergue deben cumplir con el Distanciamiento de 12 pies por 12 pies para la colocación de tiendas de campaña o aposentos, y las agencias gubernamentales deben proveer servicios de baño y lavado de manos para tales personas según se ha establecido en la Guía Interina de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en respuesta al Coronavirus 2019 (COVID-19) entre personas desamparadas sin albergue. (<https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/home-less-shelters/unsheltered-homelessness.html>)

27. Acatamiento. Conforme las Secciones 26602 y 41601 del Código Gubernamental y la Sección 101029 del Código de Seguridad y Salud, la Oficial de Salud solicita que el Alguacil y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento y el acatamiento de esta Orden. El alguacil, los jefes de policía, el abogado del Condado y los abogados de la ciudad están autorizados para asegurar el cumplimiento y para hacer cumplir esta Orden dentro de sus jurisdicciones. Preguntas acerca de la interpretación de esta Orden permanecen según establecido en la **Sección 24** anterior. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza inminente y una amenaza para la salud pública, constituye una molestia pública y se castiga con una multa, encarcelamiento o ambos.

28. Justificación. La Oficial de Salud ha determinado que esta Orden, y sus Órdenes de Refugio anteriores, han sido y son necesarias debido a que se han confirmado casos de COVID-19 en todo el Condado de Sonoma. COVID-19 es altamente contagiosa y tiene

tendencia a propagarse de varias maneras incluyendo, pero no limitado a, adherirse a las superficies o permanecer en el aire resultando en daño físico y/o pérdida física.

29. Distribución Pública. Las copias de esta Orden se enviarán de inmediato: (1) a disposición del Centro de Administración del Condado en 575 Administration Drive, Santa Rosa CA 95403; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado (<https://sonomacounty.ca.gov/Health/Public-Health/>) y (<https://socoemergency.org/>); y (3) proporcionado a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

30. Separabilidad. Si alguna disposición de esta Orden para la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuará en pleno vigor y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

ASÍ SE ORDENA:

Dr. Sundari R. Mase, MD MPH
Oficial de Salud del Condado de Sonoma

Fecha

Adjuntos: Apéndice A – Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de Protección de Sitios Específicos COVID-19
Apéndice B – Requisitos de Cubiertas Faciales
Apéndice C – Tabla Estatal de Guías para Sectores Específicos

Apéndice A:
Protocolo de distanciamiento físico y Plan de protección de sitios específicos Covid-19
Plantilla actualizada: 18 de junio del 2020

Información general: Esta Plantilla de “Protocolo de Distanciamiento Físico y Plan de protección de sitios específicos Covid-19” del Apéndice A se aplica a todas las empresas y combina la orientación local con la estatal publicada en el Plan de Resiliencia del Estado de California.

El Estado de California requiere que todas las empresas:

1. *Realicen una evaluación detallada de los riesgos e implementen un plan de protección específico (SPP, según sus siglas en inglés) para el sitio*
2. *Entrenen a los empleados a cómo limitar la propagación de Covid-19, incluyendo la forma de auto-examinación para la detección de síntomas y, de tenerlos, a permanecer en sus casas.*
3. *Implementen medidas de control y pruebas individuales*
4. *Implementen protocolos de desinfección*
5. *Implementen directrices de distanciamiento físico*

A medida que la crisis de salud pública de COVID-19 continúa evolucionando y nuevas Órdenes de Salud Pública son emitidas o modificadas tanto a nivel estatal como local, podría ser necesario modificar el Protocolo de distanciamiento físico de las empresas individuales - COVID-19 Planes de protección de sitios específicos para la incorporación de nuevos requisitos.

Protocolo de distanciamiento físico y Plan de protección de sitios específicos COVID-19
(“Protocolo”):

Nombre de la empresa:

Dirección del establecimiento:

Este protocolo fue actualizado recientemente el día:

Número máximo de personas permitidas en la instalación en cualquier momento:

Cantidad total de metros cuadrados de la instalación:

Cantidad total de metros cuadrados de instalaciones abiertas al público:

La persona responsable de la aplicación del presente protocolo:

Nombre:

Título:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Todas las empresas que operen en el Condado deben implementar todas las medidas aplicables enumeradas a continuación y estar preparadas para explicar por qué cualquier medida que no se implemente es inaplicable a la empresa.

Señalamiento y Distribución:

- Señalar en cada entrada pública del establecimiento para informar a todos los empleados y clientes que deben:
 - Evitar ingresar a las instalaciones si tienen síntomas de COVID-19
 - Mantener una distancia mínima de seis pies el uno del otro
 - Estornudar y toser en un pañuelo de tela o papel o, de no ser posible, en el codo
 - Usar cubierta facial para entrar (excepto si la persona tiene 12 años o menos o no es médicamente aconsejable)
 - No dar la mano ni tener contacto físico innecesario
- Poner carteles en lugares apropiados en todo el establecimiento para recordarle a los clientes que mantengan la distancia física.
- Poner una copia de su protocolo de distanciamiento físico en cada entrada pública del centro.

Entrenamiento del personal:

- Deben distribuirse copias de este protocolo a todos los miembros del personal.
- El personal está entrenado en la información acerca de [COVID-19 procedente de CDC](#), cómo prevenir la propagación de COVID-19, quién es particularmente vulnerable a la enfermedad y cuándo buscar atención médica.
- El personal está entrenado en la detección de los síntomas de COVID-19, incluyendo la temperatura y/o los síntomas usando las [directrices de CDC](#).
- El personal está entrenado acerca de la necesidad de quedarse en casa y hacerse la prueba si se tiene una tos frecuente, fiebre, dificultad para respirar, escalofríos, dolor muscular, dolor de cabeza, dolor de garganta, pérdida reciente de los sentidos del gusto y el olfato o si la persona o alguien con quien él/ella vive ha sido diagnosticado con COVID-19.
- El personal está entrenado en los [criterios de regreso al trabajo del CDC](#) para descontinuar el aislamiento del hogar para cuando sea seguro regresar si son sintomáticos o han dado positivo en la prueba de COVID-19.
- El personal está entrenado acerca de la necesidad de frecuentemente lavarse las manos con jabón y agua, el uso apropiado de cubiertas faciales, la importancia del distanciamiento físico y otras medidas en este protocolo.
- Se le anima al personal a hacerse la prueba de COVID-19 de acuerdo con la [orientación del Condado](#) y se les da información sobre los lugares de prueba que se pueden encontrar [aquí](#).
- Se le ha informado al personal que pueden ponerse en contacto con el Departamento de Relaciones

Laborales – Comisionado de Trabajo en www.dir.ca.gov para informar de cualquier deficiencia en el cumplimiento de los requisitos del Protocolo de distanciamiento físico por parte de esta empresa.

También pueden llamar a la línea de no emergencia de su organismo local de aplicación de la ley para denunciar la violación de una orden de salud.

Entrenamiento del personal (continúa):

- El personal recibe entrenamiento acerca de medidas nuevas o modificadas inmediatamente después de la actualización de este Protocolo.
 - Los empleados y la dirección con formación llevan a cabo planes y protocolos de mitigación de COVID-19.
 - Opcional – Describa otras medidas:
-

Medidas de control y exámenes individuales:

- Todo personal que pueda realizar sus tareas de trabajo desde casa ha sido instruido para hacerlo y lo está haciendo.
 - Se le ha ordenado a todo el personal que no venga a trabajar si está enfermo o presenta síntomas de COVID-19
 - Al comienzo de su turno, todo el personal se somete a un control de temperatura y a otros exámenes de síntomas de COVID-19 y a todos los demás vendedores, contratistas y otros trabajadores, se les examina antes de entrar al área de trabajo. La temperatura debe estar por debajo de 100.0F para entrar.
 - Se les debe exigir a todas las personas que lleven de manera correcta las cubiertas faciales en todo momento en el establecimiento (excepto si son menores de 12 años, no es aconsejable desde el punto de vista médico, o si la cubierta facial crearía un peligro para la seguridad de los trabajadores según las directrices de salud y seguridad establecidas, o si se aplica otra excepción según el requisito de protección facial de la Orden de Salud).
-

Protocolos de lavado y desinfección de manos:

- Fomentar el lavado frecuente de las manos y el uso de desinfectante para manos y proporcionar descansos frecuentes para el lavado de las manos.
- El jabón y el agua están disponibles para todo el personal en los siguientes lugares: _____
- El desinfectante de manos efectivo contra COVID-19 está disponible para todo el personal de primera línea, así como para el resto del personal en los siguientes lugares: _____
- El público tiene a su disposición desinfectante de manos y/o agua y jabón en la entrada del establecimiento o cerca de ella, en las cajas registradoras y en diversos lugares de todo el establecimiento para que el público y el personal puedan lavarse las manos con frecuencia.
- Asegurarse de que las instalaciones para lavarse las manos y otras instalaciones sanitarias estén en funcionamiento y abastecidas en todo momento.

Protocolos de lavado y desinfección de manos (continuación):

Opcional – Describa otras medidas: _____

Protocolos de limpieza y desinfección:

- Limpiar a fondo y con regularidad las zonas de alto tráfico y desinfectar con frecuencia las superficie de alto contacto (incluidos pomos de puertas, pasamanos, mostradores, mesas, zonas de caja, cajas registradoras, teléfonos, etc.)
 - Las salas de descanso, los baños y otras áreas comunes se desinfectan con frecuencia, según el siguiente horario:
 - Sala(s) de descanso: _____
 - Baño(s): _____
 - Otro (): _____
 - El desinfectante y los suministros adicionales están disponibles para todos los empleados en los siguientes lugares: _____
 - Toallitas para desinfectar en contra de COVID-19 se encuentran disponibles para el uso de clientes y empleados cerca de los carros y cestas de compras.
 - Miembros del personal son asignados a desinfectar carros y cestas de compras con regularidad.
 - El equipo compartido y las superficies tocables como los portales de pago y los bolígrafos se
 - desinfectan después de cada uso.
 - Ajustar el horario de trabajo para proporcionar tiempo adecuado para que los trabajadores limpien entre turnos.
 - Opcional – Describa otras medidas: _____
-

Medidas para el mantenimiento de distancia física:

- Para permitir un distanciamiento físico adecuado (mínimo de 6 pies) en todo momento y cumplir con
- cualquier limitación de ocupación en la Orden, limitar el número de personas en la instalación en cualquier momento a _____
- Colocar a un empleado cerca de la puerta para asegurar que no se exceda el número máximo, que todos los clientes lleven cubiertas faciales para entrar (excepto los niños de 12 años o menores o las personas para las cuales las cubiertas faciales no sean aconsejables desde el punto médico), y que los clientes cumplan con otras disposiciones del presente Protocolo. Asegúrese de que el empleado cerca de la puerta esté a más de seis (6) pies de distancia de los clientes para mantener una distancia física adecuada.
- Poner limitaciones adicionales al número de trabajadores en áreas cerradas de las instalaciones (como las salas de descanso) para asegurar al menos 6 pies de separación.
- Poner límite por persona a los bienes que se venden con rapidez para así reducir las multitudes y las colas.
- Explicar: _____.

Medidas para mantener el distanciamiento físico (continua):

- Coloque cinta adhesiva u otras marcas al menos a seis pies de distancia en las áreas de fila dentro de la tienda y en las aceras en las entradas públicas con carteles que le indiquen a los clientes que usen las marcas para mantener la distancia.
- Separe las áreas de pedido de las áreas de entrega para evitar la aglomeración de clientes.
- Minimice la exposición entre los cajeros y los clientes a través del distanciamiento físico o el uso de barreras cuando no sea posible mantener el distanciamiento.

Describa: _____

- Aumente las opciones (en línea y por teléfono), de servicio de compras, entrega y recogida.
- Instruya al personal para que mantenga una distancia de al menos seis pies de los clientes y entre sí mismos, excepto cuando sea necesario que el personal pueda acercarse momentáneamente ya sea para aceptar pago, entregar bienes o servicios o realizar un trabajo.
- Escalone los descansos del personal en cumplimiento de los reglamentos de salario y horarios para mantener un distanciamiento físico adecuado.
- Minimice las reuniones en persona y ajuste las que sean necesarias para asegurar un distanciamiento físico adecuado.

Opcional – Describa otras medidas: _____

Medidas para prevenir el contacto innecesario:

- Cierre todas las áreas de asientos compartidos públicos.
- Evite que las personas se sirvan a sí mismas cualquier artículo relacionado con alimentos o bebidas, incluyendo barras de comida o dispensadores de bebidas, los contenedores de gran volumen de artículos y contenedores compartidos en las áreas de descanso. Suspenda la toma de muestras de productos.
- No permita que los clientes usen sus propios vasos u otros recipientes de alimentos reusables de su casa para llevar.
- Pídale a los clientes que usen bolsas reusables de su casa que embolsen sus propios comestibles o evite el uso de bolsas reusables.

Describa: _____

De ser posible, proporcione sistemas de pago sin contacto.

Opcional – Describa otras medidas (por ejemplo: proporcione horas solo para las personas mayores): _____

Describa las medidas adicionales de salud y seguridad aplicadas para esta instalación, incluidas las medidas necesarias para sectores especiales específicos (Vea, por ejemplo, la lista en el Apéndice C):

Apéndice B — Requisitos de cubierta facial

Para propósitos de esta sección, “Cubierta Facial” se refiere a una cobertura hecha de tela, tejido u otro material suave o permeable sin agujeros, que cobre solo la nariz y la boca y las áreas alrededor de la parte inferior de la cara. Una cubierta que esconda u oscurezca los ojos o la frente del portador no es una cubierta facial. Entre los ejemplos de coberturas faciales se incluyen una bufanda o pañuelo, una polaina para el cuello, una cobertura casera hecha con una camiseta, sudadera o toalla, sujeta con gomas o de otra forma o una máscara que no tiene por que ser de calidad médica. Una cubierta facial puede ser hecha en fábrica o a mano e improvisada con materiales domésticos ordinarios. La cubierta debe ser cómoda para que el usuario pueda respirar con comodidad por la nariz y no tenga que ajustarla con frecuencia, para evitar tocar la cara. Mientras haya escasez de mascarillas de calidad médica, como las N95 y las quirúrgicas, el público no debe adquirir esas máscaras como cubiertas faciales en virtud de esta Orden. Tales mascarillas de calidad médica deben reservarse para los proveedores de atención de la salud y personal rescatista. En general, aunque esta Orden no lo requiere, se les recomienda encarecidamente a las personas que usen cubiertas faciales cuando estén en público. Además, en el caso de las cubiertas faciales que no se eliminan después de cada uso, las personas deben limpiarlas con frecuencia y disponer de otras para tener una limpia disponible para su uso.

Los siguientes tipos de cubiertas no cumplen con esta Orden:

- Máscaras de Halloween o plásticas;
- Máscaras de esquiar con agujeros para la nariz y la boca;
- Máscaras que tienen una sola válvula de un solo sentido diseñadas para facilitar la respiración (con frecuencia, las válvulas suelen ser un disco de plástico elevado del tamaño de una moneda de 25 centavos, en la parte delantera o lateral de la máscara);

Los agujeros o las válvulas unidireccionales permiten que las gotas salgan de la máscara, poniendo en peligro a los que están cerca.

1. Todos los miembros del público excepto los que están específicamente exentos a continuación, deben llevar una cubierta facial fuera de su casa o de otro lugar en que residan en las siguientes situaciones:
 - a. Cuando están dentro o en la fila para entrar a un Negocio Permitido, incluyendo, pero no limitado a, tiendas de comestibles, tiendas de conveniencia, supermercados, lavanderías y restaurantes;
 - b. Cuando están dentro y en cualquier lugar e instalación que se dedique a las Operaciones mínimas básicas o que busque o reciba Funciones Gubernamentales Esenciales;
 - c. Cuando se dedican a trabajos de infraestructura esencial;
 - d. Cuando obtengan servicios en operaciones de atención a la salud, incluidos hospitales, clínicas, centros de pruebas de COVID-19, dentistas, farmacias, bancos de sangre y campañas de donación de sangre, otros centros de atención a la salud, proveedores de salud mental o centros que presten atención veterinaria y servicios de atención de la salud similares para animales, a menos de que un empleado o trabajador de la operación de atención a la salud indique

- lo contrario; o
- e. Cuando están esperando o viajando en transporte público (incluyendo sin limitación cualquier autobús, SMART o ferry) o paratransito o están en un taxi, servicio de auto privado o vehículo de uso compartido.
 - f. Cuando están caminando por áreas comunes como pasillos, escaleras, ascensores y aparcamientos.
 - g. Cuando no pueden mantener en todo momento una distancia de seis pies de otra persona que no sea miembro de su propio hogar o unidad de vivienda ya sea en el interior o en el exterior
2. Cada conductor u operador de cualquier vehículo de transporte público o paratransito, taxi o servicio de automóvil privado o vehículos de uso compartido debe llevar una cubierta facial mientras conduce u opera dicho vehículo, independientemente de si haya o no un miembro del público en el vehículo debido a la necesidad de reducir la diseminación de las gotas respiratorias en el vehículo en todo momento.
3. Todas las empresas permitidas, así como las entidades y organizaciones con trabajadores dedicados a trabajos de infraestructura esencial, operaciones básicas mínimas, o funciones gubernamentales esenciales (excepto las operaciones de atención de la salud, que están sujetas a su propia reglamentación relativa a las cubiertas faciales especificadas), deben:
- a. Exigir a sus empleados, contratistas, propietarios y voluntarios que usen una cubierta facial en el lugar de trabajo y cuando realicen trabajos fuera del lugar de trabajo en cualquier momento, en que el empleado, contratista, propietario o voluntario se encuentre:
 - i. Interactuando en persona con cualquier miembro del público;
 - ii. Trabajando en cualquier espacio visitado por el público, como por ejemplo y sin limitación zonas de recepción, pasillos de tiendas de comestibles o farmacias, mostradores de servicio, baños públicos, zonas de cajas y cajeros, salas de espera, zonas de servicio y otros espacios usados para interactuar con el público, independientemente de que haya alguien del público presente en ese momento;
 - iii. Trabajando en cualquier espacio donde se preparen o empaqueten alimentos para su venta o distribución a otros;
 - iv. Trabajando o caminando en áreas comunes como pasillos, escaleras, ascensores y aparcamientos;
 - v. En cualquier habitación o área cerrada cuando otras personas (excepto los miembros de la propia casa o unidad de vivienda) estén presentes o
 - vi. Incapaz de mantener en todo momento una distancia de seis pies (dos metros) de otra persona que no sea miembro de su propio hogar o unidad de vivienda

Para más claridad, no se requiere cubrir la cara cuando una persona está en una oficina personal (excepto en el caso de un cubículo abierto) cuando no están presentes otras personas fuera de la casa de esa persona, siempre y

cuando el público no visite regularmente la sala. A título de ejemplo y sin limitación, un trabajador de construcción, un plomero, un gerente de banco, un contador o una persona encargada de reparar bicicletas no está obligada a cubrirse la boca si esa persona se encuentra sola y en un espacio que no es visitado con regularidad por el público, pero sí debe ponerse una cubierta facial cuando sus colegas de trabajo están cerca, cuando recibe la visita de un cliente, cuando se encuentra en zonas comunes y en cualquier lugar en que estén presentes, con regularidad, miembros del público u otros compañeros de trabajo.

- b. Tomar medidas razonables como la colocación de letreros para recordar a sus clientes y al público el requisito de usar una cubierta facial mientras están dentro o esperando en la cola para entrar al negocio, instalación o lugar. Las empresas permitidas y las entidades u organizaciones que se dedican a trabajos de infraestructura esencial o a Operaciones básicas mínimas, deben tomar todas las medidas razonables para prohibir la entrada a cualquier miembro del público que no lleve una cubierta facial y no se deben prestar servicios a esa persona si tales esfuerzos no tienen éxito y tratan de removerla.
4. Cualquier niño de dos años o menos no debe usar una cubierta facial debido al riesgo de asfixia. La Orden no requiere que ningún niño de 12 años o menos use una cubierta facial. Los padres y los cuidadores deben supervisar el uso de las cubiertas faciales por parte de los niños para evitar su mal uso.
5. Cuando estén al aire libre, todas las personas deben llevar consigo una cubierta facial y tenerla a la mano como por ejemplo en un bolsillo o alrededor del cuello. Este requisito aplica a todas las actividades al aire libre incluyendo, entre otras, las que se hacen al caminar, ir de excursión, andar en bicicleta o correr. Toda persona que se dedique a ese tipo de actividad debe cumplir con los Requisitos de Distanciamiento Físico e Higiene incluyendo el mantenimiento de por lo menos 6 pies de separación de todas las demás personas en la mayor medida posible. Debe usarse una cubierta facial siempre que no se pueda mantener el distanciamiento físico requerido de seis pies o más, como cuando se pasa por un sendero o una acera. Debido a que la actividad física intensa puede hacer que las personas expulsen con más fuerza las partículas transportadas por el aire, lo que hace que la distancia mínima habituada de 6 pies sea menos adecuada, se debe considerar la posibilidad de tomar precauciones adicionales para evitar la exposición de otros a esas partículas, que podrían incluir, aunque no son obligatorias: cubrirse la cara cuando sea posible, distanciarse físicamente en la medida en que sea razonablemente posible, y evitar correr o montar en bicicleta directamente delante o detrás de otro corredor o ciclista que no comparta el mismo hogar.
6. Esta Orden no requiere que ninguna persona use una cubierta facial mientras conduce sola o exclusivamente con miembros de la misma familia u hogar, en un vehículo de motor a menos que las ventanas del vehículo se bajen para interactuar con los socorristas, los trabajadores de servicios de alimentos, u otras personas que no son miembros de sus hogares.
7. La cubierta facial puede retirarse brevemente cuando así lo indique la policía o el empleado cuando sea necesario identificar a la persona.

8. Esta Orden tampoco requiere que una persona en particular use una cubierta facial si:
(1) el uso de una cubierta facial pudiera suponer un riesgo para la persona que usa la máscara por razones de salud o seguridad; (2) el uso de una cubierta facial crearía un riesgo para la persona relacionado con su trabajo según lo determinado por los reguladores locales, estatales o federales o las pautas de seguridad en el lugar de trabajo. Tampoco deben usar una cubierta facial aquellas personas con problemas para respirar, o estén inconscientes, incapacitados o no puedan quitársela sin ayuda.

Apéndice C: Tabla Estatal de Guías para Sectores Específicos

Todas las provisiones de la Orden Estatal de Refugio en Casa ya sean descritas como discrecionales, recomendadas u obligatorias, quedan incorporadas como elementos ejecutables en esta Orden. Puede encontrar recursos adicionales y las mejores prácticas gerenciales en la página web de la Junta de Desarrollo Económico del Condado en <http://sonomaedb.org/Business-Assistance/Coronavirus/Business-Management-Plans/>

Sector	Guía y Lista de Control
Agricultura y ganado	http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-agriculture.pdf https://covid19.ca.gov/pdf/checklist-agriculture.pdf
Concesionarios y alquileres de automóviles NOTA: Los concesionarios y alquileres de automóviles que tengan operaciones de reparación y/o lavado de automóviles deben seguir la Guía para el servicio limitado.	http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-auto-dealerships.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-auto-dealerships.pdf
Acampamentos, parques RV y recreación al aire libre NOTA: Los campamentos con parques infantiles, espacios de conferencias o salas de reuniones deben mantener cerradas estas áreas hasta que se permita que cada uno de estos tipos de establecimientos reanude sus operaciones modificadas o completas. Cuando se permita la reapertura para las operaciones modificadas o completas, los campamentos y parques RV dentro de estos establecimientos deben referirse a la Guía para tales industrias que se publica en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19. Esta Guía no aplica a los campamentos juveniles, equipos o deportes de contacto, actividades escolares y educativas y otras reuniones públicas. Para las Guías acerca de los campamentos de verano, refiérase a la Guía en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19.	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-campgrounds.pdf

Sector	Guía y Lista de Control
<p>Todos los eventos públicos o las reuniones concentradas en los campamentos o parques RV, incluyendo fogatas en grupos, campamentos para grupos, presentaciones en anfiteatros al aire libre, espectáculos musicales o de otra índole, y otros eventos, deben cancelarse o postergarse.</p> <p>La mayoría de las actividades organizadas y deportes como baloncesto, béisbol y fútbol que se realizan en los campos de los parques, áreas abiertas y canchas no se permiten en la medida que requieran la proximidad cercana entre entrenadores y atletas que no pertenezcan al mismo hogar o unidad residencial, lo cual aumenta el potencial de exposición a COVID-19. Los miembros de un mismo hogar pueden participar juntos en tales deportes y actividades.</p>	
<p>Salas de juegos, instalaciones para apuestas por satélite e hipódromos</p> <p>NOTA: Las salas de juegos, instalaciones para apuestas por satélite e hipódromos con apuestas en el sitio que operan o arrendan hoteles, restaurantes, bares, spas, salones de belleza, centros de acondicionamiento físico, piscinas, clubs nocturnos, salones, ventas minoristas, convenciones, locales para deportes y entretenimiento interiores y al aire libre, etc. deben mantenerse cerradas hasta que se permita la reanudación modificada o completa de estas operaciones.</p> <p>Se permite la operación de hipódromos sin espectadores. Cuando se permita la reanudación modificada o completa de operaciones de las salas de juegos, instalaciones para apuestas por satélite e hipódromos, deben seguir las Guías en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19.</p> <p>Todos los eventos públicos o reuniones concentradas incluyendo presentaciones musicales o de otra índole en estas instalaciones, deben cancelarse o postergarse.</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-cardrooms-racetracks.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
Programas y proveedores de cuidado de niños	http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-childcare.pdf
Infraestructura de comunicaciones	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-communications.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-communications.pdf
Construcción	http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-construction.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-construction.pdf
Campamentos diurnos	http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-daycamps.pdf
<p data-bbox="204 751 792 966">Servicios de entrega</p> <p data-bbox="204 825 792 966">NOTA: Hay Guías adicionales para las industrias de logística y almacenamiento, que podrían ser relevantes para las operaciones de entrega</p> <p data-bbox="204 1008 792 1253">Energía y servicios públicos NOTA: Los empleadores involucrados en la construcción de infraestructura de energía y servicios públicos también deben referirse a las Guías para los empleadores de construcción.</p>	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-delivery-services.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-delivery-services.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-energy.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-energy.pdf
Empaquetado y procesamiento de alimentos – instalaciones que procesan el empaquetado de carne, productos lácteos o agrícolas	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-food-packing.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-food-packing.pdf
<p data-bbox="204 1451 792 1518">Gimnasios e instalaciones de acondicionamiento físico</p> <p data-bbox="204 1560 792 1795">NOTA: Las instalaciones de acondicionamiento físico con juegos infantiles deben mantenerse cerradas hasta que se permita la reanudación de operaciones modificadas o completas. Cuando se permita la reanudación modificada o completa de tales instalaciones, deben seguirse las Guías en la</p>	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-fitness.pdf

Sector	Guía y Lista de Control
<p>página web del Plan de Resiliencia de COVID-19.</p> <p>Esta guía no aplica a los servicios de cuidado diurno o cuidado de niños, campamentos juveniles, deportes en equipo o de contacto, actividades escolares educativas y otras reuniones públicas. Para guías acerca de campamento de verano, recreación al aire libre y cuidado de niños, refiérase a las Guías en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19. La mayoría de las actividades organizadas y deportes como baloncesto, béisbol y fútbol que se realizan en los campos de los parques, áreas abiertas y canchas no se permiten en la medida que requieran la proximidad cercana entre entrenadores y atletas que no pertenezcan al mismo hogar o unidad residencial, lo cual aumenta el potencial de exposición a COVID-19. Los miembros de un mismo hogar o unidad residencial pueden participar juntos en tales actividades y deportes.</p>	
<p>Hoteles y Alojamiento</p> <p>Hoteles, Alojamiento y Alquileres a corto plazo</p> <p>NOTA: Los hoteles, alojamientos y operaciones de alquiler a corto plazo con instalaciones grandes de reuniones, salones de banquetes, o centros de convenciones deben mantenerse cerradas hasta que se permita que este tipo de establecimientos reanude las operaciones modificadas o completas. Los administradores de propiedades, operadores de propiedades compartidas y otros dueños y operadores de unidades de alquiler solo deben alquilar las unidades desocupadas Y no puede arrendar cuartos o espacios dentro de una residencia ocupada hasta próximo aviso.</p>	<p>http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-hotels.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-hotels.pdf</p> <p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-hotels-lodging-rentals.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
<p>Una residencia o unidad alquilada cuando el operador no esté físicamente presente, o que tenga una entrada y salida exterior separada que no requiere el uso de instalaciones compartidas, y que está de otra manera desocupada, debería considerarse como unidad desocupada.</p> <p>Cuando se permita la reapertura para operaciones modificadas o totales, deben referirse a las Guías en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19. Puede encontrar guías adicionales para las operaciones de hoteles y alojamiento, incluyendo restaurantes con servicio de mesa, bares, centros de acondicionamiento, centros de entretenimiento familiar, salones de belleza y operaciones minoristas en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19.</p>	
<p>Ciencias biológicas</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-life-sciences.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-life-sciences.pdf</p>
<p>Servicios limitados: incluyen negocios que pueden proveer servicios al mantener distanciamiento físico apropiado del público. Ejemplos de tales negocios incluyen: lavanderías, tintorerías, otros servicios de lavandería, talleres de reparación de automóviles, lavado de carros, paisajistas, aseo de mascotas y paseo de perros.</p> <p>Además, esta guía aplica a esos negocios por los cuales la provisión de servicios podría necesitar la entrada residencias privadas o instalaciones comunitarias, donde se pueda mantener el distanciamiento físico.</p> <p>Estos negocios incluyen servicios de limpieza residencial y conserjería, servicios HVAC, reparación de electrodomésticos, electricistas, plomeros y otros mecánicos, personal de mantenimiento y contratistas generales.</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-limited-services.pdf</p> <p>https://covid19.ca.gov/pdf/checklist-limited-services.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
<p>Los dueños y operadores de estos negocios deben reconocer que los arrendatarios o subcontratistas solo pueden reanudar las operaciones cuando estén preparados para implementar las medidas de seguridad necesarias para asegurar su seguridad y la de sus clientes.</p> <p>NOTA: Esta guía no está destinada para el cuidado personal, la atención médica en el hogar, las viviendas asistidas y los servicios de cuidado personal que requieren la proximidad cercana con el cliente, incluyendo: salones de belleza, peluquerías, salones de uñas, salas de masajes, esteticistas y cosmetología, salones de perforación de las orejas y salones de tatuaje.</p>	
Instalaciones de logística y almacenamiento	<p>http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-logistics-warehousing.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-logistics-warehousing.pdf</p>
Fabricación	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-manufacturing.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-manufacturing.pdf</p>
Minería y tala	<p>http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-mining-logging.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-mining-logging.pdf</p>
<p>Teatros de cine y centros de entretenimiento familiar</p> <p>NOTA: Esta guía no está destinada para las pistas de patinaje en hielo, pistas de patinaje, locales para pistolas de láser, donde los invitados tienen menos probabilidad de mantener un distanciamiento físico de por lo menos 6 pies, donde una parte central de la actividad es la circulación en el espacio y que puede permitir un número grande de invitados que</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-family-entertainment.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
<p>proviene principalmente de diferentes unidades residenciales.</p> <p>No está destinado para parques de entretenimiento, temáticos o acuáticos. Sin embargo, este tipo de parques que tengan canchas de boliche, golf en miniatura, arcadas, teatros de cine, etc. Autónomos, pueden abrir estas operaciones con tal de que cumplan con las Guías aplicables estatales y locales y mantengan cerradas las otras atracciones incluyendo los viajes en los parques de atracciones.</p> <p>Las demostraciones como magia, espectáculos de animales en vivo, etc. deben discontinuarse a menos de que se pueda cumplir con los protocolos de distanciamiento físico y saneamiento. Los centros de entretenimiento familiar con espacios para convenciones, salas de reuniones para alquilar, otras áreas para eventos privados, etc. como fiestas de cumpleaños, etc. deben permanecer cerradas hasta que se permita que cada uno de estos tipos de establecimientos reanude sus operaciones modificadas o completas a través de una orden o guía específica de reapertura.</p> <p>Los centros de entretenimiento familiar con restaurantes, bares, cafeterías, tiendas de regalos, museos y exhibiciones interactivas, etc. deben referirse a la guía para tales industrias cuando esté disponible en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19.</p> <p>Aun con el acatamiento del distanciamiento físico, las reuniones en locales encubiertos que reúnen a personas de múltiples viviendas para participar en la misma actividad conllevan un mayor riesgo para la diseminación generalizada del virus COVID-19, y puede resultar en aumento de las tasas de infección, hospitalización y muerte, especialmente entre las poblaciones más vulnerables.</p>	

Sector	Guía y Lista de Control
<p>* Por lo tanto, los teatros de cine deben limitar la asistencia al 25% de la capacidad del teatro o un máximo de 100 personas, la que sea menor. El Departamento de Salud Pública de California, en consulta con los Departamentos de Salud del Condado, revisará el impacto de estos límites impuestos en la salud pública y proveerá directrices adicionales como parte de la restitución gradual de las actividades recreativas.</p>	
<p>Museos, galerías, zoológicos y acuarios NOTA: Esta guía no está destinada para parques de entretenimiento, temáticos o acuáticos. Los museos con teatros de cine, espacio para convenciones, salas de reuniones de alquiler, otras áreas para reuniones privadas, etc. deben permanecer cerradas hasta que se permita que las reuniones grandes reanuden sus operaciones modificadas o completas a través de una orden o guía específica de reapertura. Los museos con actividades de entretenimiento familiar, restaurantes (incluyendo ventas de comestibles, cafés, etc.) tiendas de regalos minoristas, laboratorios de investigación de ciencias biológicas, etc. deben referirse a la guía para tales industrias cuando esté disponible en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19. Se deben discontinuar las demostraciones, como de animales, a menos de que se puedan asegurar los protocolos de distanciamiento físico y saneamiento. Todos los eventos grandes y reuniones como conciertos y fiestas/eventos privados se deben cancelar o posponer.</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-zoos-museums.pdf</p>
<p>Producción de música, televisión y películas</p>	<p>Para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, el personal de producciones, actores, equipo y otros trabajadores de la industria deben cumplir con los protocolos de seguridad acordados por la gerencia y los trabajadores, que pueden ser reforzados por los oficiales de salud pública del Condado. El</p>

Sector	Guía y Lista de Control
	<p>personal de oficina y la gerencia deben acatar las Guías de espacios de trabajo para oficinas publicadas por el Departamento de Salud Pública de California y el Departamento de Relaciones Industriales de California para reducir el riesgo de la transmisión de COVID-19.</p>
Espacios de trabajo de oficinas	<p>http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-office-workspaces.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-office-workspaces.pdf</p>
<p>Museos y galerías al aire libre, jardines botánicos y espacios de exhibición al aire libre.</p> <p>NOTA: Esta guía no está destinado para zoológicos, parques de entretenimiento, o museos o galerías interiores. Estos tipos de establecimientos deben permanecer cerradas hasta que se permita que las reuniones grandes reanuden sus operaciones modificadas o completas a través de una orden o guía específica de reapertura. Los museos al aire libre y las galerías con exhibiciones en el interior, tiendas de regalos, cafés, restaurantes, espacio para convenciones, etc. deben permanecer cerradas hasta que se permita que las reuniones grandes reanuden sus operaciones modificadas o completas a través de una orden o guía específica de reapertura.</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-outdoor-museums.pdf</p> <p>http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-outdoor-museums.pdf</p>
<p>Servicios de cuidado personal</p> <p>Aplica a esteticistas, cuidado de la piel y servicios de cosmetología; electrología, salones de uñas; profesionales de arte corporal, salones de tatuaje, y de perforación y terapia de masaje (en ámbito no médicos).</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/expanded-personal-services.pdf</p>
Centros religiosos y Proveedores de servicios religiosos y ceremonias culturales	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-places-of-worship.pdf</p>
Puertos	<p>http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-ports.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
Deportes profesionales (con audiencias en vivo)	http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-ports.pdf Para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19, el personal de producciones, atletas, personal de entrenamiento, personal médico, personal de radiotransmisión y otros trabajadores en las instalaciones deportivas o eventos deben cumplir con los protocolos de seguridad acordados por la gerencia y los trabajadores, que pueden ser reforzados por los oficiales de salud pública del condado. El personal de oficina y la gerencia deben acatar las Guías de espacios de trabajo para oficinas publicadas por el Departamento de Salud Pública de California y el Departamento de Relaciones Industriales de California para reducir el riesgo de la transmisión de COVID-19. El personal de ventas minoristas deben acatar con la Guías para minoristas publicadas por el Departamento de Salud Pública de California y el Departamento de Relaciones Industriales de California para reducir el riesgo de la transmisión de COVID-19
Transito público y ferroviarios de pasajeros interurbanos	http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-transit-rail.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-transit-rail.pdf
Transacciones inmobiliarias	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-real-estate.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-real-estate.pdf
Ventas minoristas Los minoristas y las bibliotecas pueden reabrir, junto con los sectores de fabricación y logística que apoyan las ventas minoristas. Los teatros de cine y teatros de autocine pueden reabrir con consideraciones adicionales.	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-retail.pdf http://covid19.ca.gov/pdf/checklist-retail.pdf
Centros comerciales de destino, centros comerciales pequeños y <i>outlets</i> y mercados de pulgas	https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-shopping-centers.pdf

Sector	Guía y Lista de Control
<p>NOTA: Los centros comerciales con teatros de cine, bares, spas, salones u otros tipos de cuidado personal deben permanecer cerradas hasta que se permita que este tipo de establecimientos reanuden sus operaciones modificadas o completas. Cuando se permita la reapertura para las operaciones modificadas o completas, los centros comerciales deben referirse a la Guía para tales industrias que se publica en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19.</p> <p>Los patios de comida, áreas para comer u operaciones de servicio de mesa en el interior en restaurantes deben seguir las guías para restaurantes en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19. Todos los eventos públicos o reuniones concentradas, incluyendo espectáculos musicales u otros en los centros comerciales deben cancelarse o posponerse.</p>	
<p>Restaurantes con servicio de mesa</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-dine-in-restaurants.pdf</p> <p>https://covid19.ca.gov/pdf/checklist-dine-in-restaurants.pdf</p>
<p>Restaurantes, Viñedos, Bares (restaurantes, viñedos, destilerías artesanales, tabernas)</p> <p>NOTA: Se les anima a los restaurants a continuar servicio para llevar y entrega cuando sea posible. Los establecimientos autorizados para vender cerveza, vino y alcohol para consumirse fuera del local deben seguir las guías para minoristas. Los fabricantes de cerveza, vino y alcohol deben seguir las guías de fabricación. Los restaurantes, bares y viñedos que tienen operaciones de juegos como boliches, mesas de billar, etc. deben seguir las guías para los centros de entretenimiento familiar. Esta guía no está destinada para establecimientos que</p>	<p>http://covid19.ca.gov/pdf/guidance-restaurants-bars.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
<p>ofrecen conciertos, espectáculos o entretenimiento. Los restaurantes, bares y viñedos deben discontinuar este tipo de entretenimiento hasta que se permita que este tipo de actividades reanuden sus operaciones modificadas o completas. Todos los eventos o reuniones que juntaría a personas de diferentes hogares, como fiestas privadas, deben cancelarse o posponerse hasta que se permita que este tipo de actividades hasta próximo aviso.</p>	
<p>Escuelas y programas escolares (provisional)</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-schools.pdf</p>
<p>Casinos tribales</p> <p>El Estado ha consultado de gobierno a gobierno con los gobiernos tribales de los indígenas norteamericanos de California para informar el desarrollo de esta guías, que están destinadas para ayudar en la formulación de la reapertura y/o planes de operación de los casinos tribales alineados con las mejores prácticas de salud pública. Estas guías son de carácter consultivas, ya que los gobiernos tribales son responsables de asegurar que los casinos tribales se construyan, mantengan y operen de tal manera que proteja la salud y seguridad pública conforme 25 CFR § 522.6(b).</p> <p>NOTA: El Estado recomienda que las tribus que operan o arrendan hoteles, restaurantes, bares, spas, salones, centros de acondicionamiento, piscinas, clubs nocturnos, ventas minoristas, convenciones, establecimientos de deportes y entretenimiento en el interior y al aire libre deben mantener estas áreas cerradas hasta que se permita que este tipo de actividades reanuden sus operaciones modificadas o completas en condados vecindarios o circundantes.</p> <p>Cuando el estado permita la reapertura de estas industrias a operaciones modificadas o totales, el estado les anima a las tribus con</p>	<p>https://covid19.ca.gov/pdf/guidance-casinos.pdf</p>

Sector	Guía y Lista de Control
<p>estos establecimientos de referirse a la guía industrial apropiada a medida que esté disponible en la página web del Plan de Resiliencia de COVID-19. El Estado recomienda que todos las reuniones públicas o reuniones concentradas, incluyendo espectáculos musicales o de otra índole en estos establecimientos, se cancelen o pospongan.</p>	

